



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2022-MPT

Pampas, 28 de marzo de 2022

VISTO:

El Oficio N°001-2022-R-CP-SRP-S-T de fecha 04 de febrero de 2022, el Expediente N°00001942 sobre el trámite de vacancia del alcalde del centro poblado de Santa Rosa de Palca, distrito de Salcabamba, el Informe N°34-2022-(e)-UOCyCP-/MPT de la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados, Informe Legal N°192-2022-DAC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N°41-2022-(e)-UOCyCP-/MPT de la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados, Informe N°203-2022-SGSP-GDS-MPT de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Informe N°556-2022-GDS-MPT/P de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 31° hace mención de que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Que, el Art. 51° menciona a que la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Art.23° regula el PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR. La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo;

Que, la ley N°28961, Ley que modifica los artículos 22° y 25° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del artículo 1° hace mención al OBJETO DE LA LEY.-Modificándose los Art. 22° y 25° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades de la siguiente manera. Artículo 22°.El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2022-MPT

Pampas, 28 de marzo de 2022

tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección;

Que, el artículo 25° del mismo cuerpo normativo, suspensión del cargo. El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal; 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales; 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal. 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, con Informe N°556-2022-GDS-MPT/P de fecha 22 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Social solicita se reconozca y acredite mediante acto resolutorio a la nueva lista de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Palca del distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja-Huancavelica;

Que, con Informe N°203-2022-SGSP-GDS/MPT de fecha 21 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Servicios Públicos solicita aprobación de acto resolutorio en la que se acredite nueva lista de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Palca del distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja-Huancavelica, ante el Concejo Municipal;

Que, con Informe N°41-2022-(e)-UOCyCP-/MPT de fecha 17 de marzo del 2022, la Unidad de Centros Poblados solicita se reconozca y acredite nueva lista de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Palca;

Que, con Informe Legal N°192-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 17 de marzo del 2022 se declara procedente la solicitud de vacancia formulada por las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Palca, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica; toda vez que el Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa Rosa de Palca, distrito de Salcabamba-Tayacaja-Huancavelica, por lo cual se cumplió con notificar al Alcalde vacado, a efectos de que ejerza su derecho a defensa; recomendando que a efectos de validez y legalidad se aprueben o rechacen de ser el caso los procesos de vacancia siguiendo el conducto procedimental que recoge la Ley de la materia, Ley Orgánica de Municipalidad en su Art.23° y que se reconozca y acredite a la nueva lista de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Palca del distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja de la región Huancavelica;

Que, con Informe N°34-2022-(e)-UOCyCP-/MPT de fecha 01 de marzo del 2022, la Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados solicita el reconocimiento con acto resolutorio y credenciales de Alcalde y Regidores de Centro Poblado de Santa Rosa de Palca, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja, toda vez que en Sesión extraordinaria declararon la vacancia del señor Edgar Sosimo Pérez Revollar, Alcalde del Centro Poblado de Santa Rosa de Palca, por ausencia de las respectivas jurisdicciones municipales por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal;

Que, con Expediente N°0001942 de fecha 01 de marzo del 2022, las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa de Palca, distrito de Salcabamba -Tayacaja-Huancavelica solicitan la vacancia del señor Edgar Sosimo Pérez Revollar, Alcalde del centro poblado de Santa Rosa de Palca, distrito de Salcabamba;

Que, con Oficio N°001-2022-R-CP-SRP-S-T de fecha 04 de febrero del 2022 solicitan la vacancia del Alcalde del centro poblado de Santa Rosa de Palca, toda vez que el pleno de sesión de concejo conforme a sus facultades declara la vacancia del cargo de Alcalde al señor Edgar Sosimo Pérez Revollar;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2022-MPT

Pampas, 28 de marzo de 2022

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA del Alcalde del Centro Poblado de Santa Rosa de Palca, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja, Sr. Edgar Sosimo Pérez Revollar; por ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos, sin autorización del concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como lista de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Palca del distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica en lo que resta del periodo enero del 2019 hasta diciembre del 2022, según detalle siguiente::

ALCALDE	: RAUL FLORENCIO CLEMENTE QUISPE	DNI.N°23676450
REGIDORA:	GRILIA FILOMENA CHAVEZ ASTO	DNI.N°70796653
REGIDOR	: LUCIO PEDRO ASTO ARANA	DNI.N°23675958
REGIDOR	: JUAN GERMAN RAMOS JACOBI	DNI.N°23698612
REGIDOR:	HIPOLITO MAITA PONGO	DNI.N°23676746
REGIDOR:	JUAN REYMUNDO ORELLANA MENDOZA	DNI.N°44571568

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a que la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja inicie las acciones pertinentes para las credenciales de las respectivas autoridades del Centro Poblado de Santa Rosa de Palca del distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo que disponer que la oficina de informática, efectúe la Publicación de la presente resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE